



Código de Ética, Comportamiento y Buenas Práctica

Talento Humano

Código: TH-NOR-04

Versión: 6.0

Febrero/ 2026

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

HOJA DE FORMALIZACIÓN			
UNIDAD:			PROCESO:
Talento Humano			Gestión del Talento Humano
Día	Mes	Año	DOCUMENTO:
08	febrero	2026	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas
REVISADO Y APROBADO POR:			
 Firmado electrónicamente por: JONNATHAN ROLANDO LUCERO LLIGUIN Validar únicamente con FirmaEC Jonnathan Rolando Lucero Lliguin PRESIDENTE COOPERATIVA  Firmado electrónicamente por: MARCIA LORENA DELEG JADAN Validar únicamente con FirmaEC Marcia Lorena Déleg Jadán SECRETARIA COOPERATIVA			
VIGENCIA:			
A partir de la fecha que se señala en la hoja formalización, su vigencia no será mayor a tres años, sin exceptuar los cambios y/o modificaciones sustantivas que se presenten durante el periodo.			
OBSERVACIONES:			
Este documento es de uso interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán. Primera.- A partir de la aprobación del presente documento queda derogado el TH-NOR-04 Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas V 5.0.			
REALIZADO POR:			
Nombre (s)	Cargo	Firma	
Norma Isabel Tacuri Sumba / Milton Teodoro Andrade Parra	Encargada de Procesos / Profesional Externo	 Firmado electrónicamente por: NORMA ISABEL TACURI SUMBA Validar únicamente con FirmaEC	
REVISADO POR:			
Nombre (s)	Cargo	Firma	
Henry Daniel Naula Barrera	Gerente (S)	 Firmado electrónicamente por: HENRY DANIEL NAULA BARRERA Validar únicamente con FirmaEC	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

CONTENIDO

CAPÍTULO I: MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL.....	5
CAPÍTULO II: DEL OBJETIVO GENERAL, ESPECÍFICOS Y ALCANCE	5
CAPÍTULO III: DEFINICIONES	6
CAPÍTULO IV: PRINCIPIOS COOPERATIVOS, VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONDUCTA.....	7
CAPÍTULO V: DE LA ÉTICA Y MORAL DE LA COOPERATIVA	10
CAPÍTULO VI: CONFLICTO DE INTERESES	10
CAPÍTULO VII: DEBERES Y PROHIBICIONES	12
SECCIÓN I: DEBERES.....	12
SECCIÓN II: PROHIBICIONES	13
CAPÍTULO VIII: COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA Y DERECHOS DE LOS SOCIOS	17
CAPÍTULO IX: COMPROMISO CON LA SOCIEDAD Y DERECHOS DE SUS INTEGRANTES	18
CAPÍTULO X: DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.....	20
CAPÍTULO XI: ÉTICA DEL PERSONAL.....	22
CAPÍTULO XII: POLÍTICAS PARA EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	23
CAPÍTULO XIII: USO DE LOS BIENES, IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA	23
CAPÍTULO XIV: ÉTICA DE LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	24
CAPÍTULO XV: DEL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	24
CAPÍTULO XVI: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	28
SECCIÓN I: INFRACCIONES	28
SECCIÓN II: DE LAS SANCIONES.....	29
CAPÍTULO XVII: NORMAS DE URBANIDAD	30
CAPÍTULO XVIII: PRINCIPIOS ORIENTADOS A LA EQUIDAD, INCLUSIÓN, Y LA ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE VILENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN.....	31
CAPÍTULO XIX: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE AL	

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 3 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.....32

CAPÍTULO XX: LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS33

CAPÍTULO XXI: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO33

CAPÍTULO XXII: COMUNICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA COOPERATIVA.....35

CAPÍTULO XXIII: DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, COMPORTAMEINTO Y BUENAS PRÁCTICAS DE LA COOPERATIVA35

CAPÍTULO XXIV: ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, COMPORTAMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS.....35

CAPÍTULO XXV: CANALES DE INFORMACIÓN PARA REPORTAR VULNERACIONES AL PRESENTE CÓDIGO36

CAPÍTULO XXVI: POLÍTICAS COMPLEMENTARIAS36

CAPÍTULO XXVII: COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....37

DISPOSICIONES GENERALES37

DISPOSICIÓN FINAL:38

Histórico de cambios39

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 4 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

CAPÍTULO I: MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

MISIÓN

“Somos una cooperativa de intermediación financiera del cantón Gualaceo y la provincia del Azuay que valora el ahorro y el crédito como ejes de su crecimiento, comprometida con la inclusión económica, social y con el cuidado del medio ambiente impulsando el logro de las metas de sus socios, mediante la oferta de servicios financieros y no financieros “innovadores”, eficientes, sostenibles y “sustentables” acompañado de talento humano profesional, en un ambiente de calidad y calidez con enfoque en gestión de riesgos y procesos, respaldada por su solvencia y su espíritu solidario.

VISIÓN

“Ser la cooperativa de ahorro y crédito para el año 2027 que se encuentra firmemente posicionada en los mercados donde actúa, brindando productos y servicios que incorporan tecnología, de manera virtual, con procesos actualizados y automatizados basados en gestión de riesgos, con personal capacitado técnica y socialmente, permitiendo fomentar la práctica de los valores y principios del cooperativismo, cumpliendo a cabalidad con las exigencias de los organismos de regulación y control.”

CAPÍTULO II: DEL OBJETIVO GENERAL, ESPECÍFICOS Y ALCANCE

Que, la Norma para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos, señala que las cooperativas de ahorro y crédito contarán con un código de ética, comportamiento y buenas prácticas institucional, el cual incluirá las sanciones a los empleados, socios, asociados y directivos, por incumplimiento de las políticas y procedimientos adoptados. Dicho código debe ser aprobado por la Asamblea de Representantes; y, socializado a todas las dependencias e integrantes de la entidad, para asegurar su conocimiento y aplicación.

Que, la Norma Buen Gobierno Cooperativo para el Sector de la Economía Popular y Solidario, señala que el órgano de gobierno en este caso, la Asamblea de Representantes aprobará un Código de Ética, Comportamiento y buenas prácticas y sus posteriores reformas que contemple la aplicación de valores y principios éticos y de conducta que afiancen las relaciones de los socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control, con la sociedad. Este código incorporará el manejo de potenciales casos de conflictos de interés y principios de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto, Reglamento Interno de la entidad, reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 1.- OBJETIVO GENERAL:

Fomentar una cultura corporativa que oriente y dirija permanentemente el ejercicio de las funciones de los directivos, funcionarios, empleados y socios como parte integral de la Cooperativa, desarrollando sus actividades institucionales y personales en un marco de valores éticos, morales y buenas costumbres que realcen la imagen de la institución.

Artículo 2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Son objetivos específicos los siguientes:

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 5 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

- Definir los principios y normas éticas consideradas por la organización como de cumplimiento obligatorio.
- Orientar la conducta de los socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.” promoviendo comportamientos éticos y morales acorde a los principios establecidos en el presente código.
- Establecer acuerdos que vinculen a los socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, generando sentido de pertenencia.
- Normar los procedimientos para el juzgamiento de los hechos que atenten a los principios de este Código de Ética.
- Establecer las sanciones que la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, aplicará en caso de violación de los principios éticos consagrados en este Código.
- Promover una conducta acorde con las exigencias de profesionalización que de forma creciente demanda la operación de intermediación financiera.
- Cumplir con las políticas e implementar los procedimientos de prevención de lavado de activos a nivel de todas las áreas en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar por las acciones u omisiones de los socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control.

Artículo 3.- ALCANCE:

Este Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas será de cumplimiento obligatorio para todos socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control. Deberán respetar las normas o reglas de conducta contenidas en este Código, las mismas que serán de aplicación en todas las actuaciones y negocios conducidos por las personas que tengan relación con la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán”, quienes deberán demostrar un comportamiento de valores éticos, morales y buenas costumbres hacia las demás personas y comunidad en general que solicite los servicios de la entidad.

Las infracciones y el quebrantamiento de sus reglas generarán las responsabilidades correspondientes. Las denuncias de acciones en contra de la ética, que fueren debidamente fundamentadas serán analizadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, observando los principios de protección y reserva del o los denunciantes, concediendo además el derecho a la defensa del denunciado, en base al debido proceso.

Los directivos, gerente, empleados y colaboradores de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, suscribirán una carta de compromiso en el formato que será entregado por la Unidad de Talento Humano, en el cual expresarán su adhesión y promesa de cumplir fiel y firmemente con las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas.

El código será publicado en la página de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JADAN.

CAPÍTULO III: DEFINICIONES

Artículo 4.- DEFINICIONES:

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 6 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

Para efectos de la aplicación e interpretación de este Código en la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, los siguientes términos se definen y se explican así:

- a. **Ética:** Conjunto de buenas costumbres o normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en la comunidad, en este caso, en la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”,
- b. **Principios:** Son reglas o normas de carácter general, de aceptación universal, que orientan la acción del ser humano.
- c. **Valores morales:** son el conjunto de normas y costumbres que son transmitidas por la sociedad al individuo y que representan la forma correcta de actuar, permiten diferenciar lo bueno de lo malo, lo justo de lo injusto.
- d. **Transparencia:** Obligación de revelar la forma como se administra la institución o la forma como se desarrolla una gestión, en todos los ámbitos.
- e. **Acción ilícita:** Aquella que expresamente contraviene a normas de la ley.
- f. **Discriminación:** Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivo de raza, sexo, ideas políticas, condición física, edad, u otros.
- g. **Acoso:** Imposición de algo o alguien aprovechando una posición de ventaja sea física, económica, psicológica u otros.
- h. **Acoso verbal:** Comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, para infundir miedo, terror, desprecio o desánimo.
- i. **Acoso físico:** Contacto físico no deseado o permitido, ofensivo contra la persona, por ejemplo, pellizcar, acariciar, rozar, tocar, besar o abrazar.
- j. **Acoso visual:** Difusión de imágenes privadas, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos sin su consentimiento o con desconocimiento de la persona.
- k. **Acoso sexual:** Intimidación o coacción sexual valiéndose del cargo o función que desempeña el acosador contra su víctima, insinuaciones o requerimiento de favores sexuales con amenazas a su estabilidad laboral o situación familiar.
- l. **Grupos de interés:** Aquellas personas relacionadas directamente con el accionar de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”,
- m. **Prevención de lavado de Activos:** Es el conjunto de medidas ejecutadas previo el inicio y continuación de la relación comercial, para evitar que, la entidad sea utilizada para ingresar, transferir o invertir recursos provenientes de fuentes ilícitas o para financiar otros delitos.

CAPÍTULO IV: PRINCIPIOS COOPERATIVOS, VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONDUCTA

Artículo 5.- PRINCIPIOS COOPERATIVOS: Son principios Cooperativos los siguientes:

- a. **Membresía abierta y voluntaria:** La “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, permite la afiliación a todas las personas capacitadas para utilizar sus servicios y dispuestas aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación por motivos de sexo, raza, situación social, política o religiosa.
- b. **Control democrático de los miembros:** Respetar las resoluciones que han sido

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 7 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

tomadas por las máximas autoridades de la cooperativa por mayoría de votos, tanto en elecciones, en Asambleas Generales de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comités, y cualquier otro organismo interno de la Institución.

- c. Participación económica de los miembros:** Los socios de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, contribuyen equitativamente al capital de la entidad, de conformidad a las resoluciones que tome la Asamblea de Representantes para el establecimiento de reservas acorde a las disposiciones del Ente de Control.
- d. Autonomía e independencia:** La “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, es una organización autónoma de autoayuda para los socios, con facultades para suscribir acuerdos con otras organizaciones, incluido el gobierno con la finalidad de conseguir capitales y fondeo externo en beneficio de los socios, manteniendo su autonomía cooperativa.
- e. Educación, formación e información:** La “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, proporcionará capacitación en educación cooperativista a sus socios, Representantes elegidos, Directivos, funcionarios y Empleados para que puedan contribuir de manera eficaz al desarrollo de esta.
- f. Cooperación entre cooperativas:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, pudiendo trabajar mediante alianzas estratégicas con otras Entidades del sistema financiero nacional e internacional.
- g. Compromiso con la comunidad:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros

Artículo 6.- VALORES:

Valor es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los empleados y directivos de la cooperativa. Los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

Los principales valores que sirven de orientación y guía de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán tenemos:

Valores	DEFINICIÓN
Transparencia	Socios, directivos y empleados están en permanente comunicación y conocen los objetivos, gestión y resultados de la cooperativa; así como el cumplimiento de políticas y normas establecidas. Tiene que ver con la sinceridad con la que se actúa en la cooperativa.
Integridad	Puede medirse en función de lo que es correcto y justo, para lo cual los funcionarios, directivos y socios de la cooperativa se ajustarán al espíritu de las normas morales y de ética en el desarrollo de sus funciones y ejercicio profesional. No se aprovecharán de los demás ni de sus recursos. Cumplirán el trabajo de modo honesto y a tiempo completo tal como lo establecido en el reglamento de sus labores; no se permitirá la corrupción de ninguna manera.
Responsabilidad	Los empleados, y directivos de la cooperativa deberán siempre actuar con absoluta responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y tareas, las que realizarán con diligencia, seriedad y calidad desde el principio hasta el final de su gestión, para su propio bien, de la institución y de los socios.

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 8 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO		Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04 Responsable: Talento Humano
Equidad	Los empleados y directivos de la cooperativa han de considerar un trato justo y equitativo en la atención a los socios y clientes, sin que exista preferencia para tal o cual persona, es decir sin distinción raza, sexo, religión y condición social; debiendo tomar muy en cuenta a los grupos vulnerables como mujeres embarazadas, personas de la tercera edad y discapacitados.		
Probidad	Los empleados y directivos de la institución deberán actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general de los socios y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable, honesta y de comedimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.		
Lealtad	Dar primacía a los intereses y valores de la cooperativa por encima de los suyos. Demostrando fidelidad, sinceridad y respeto a los socios y a los compañeros.		
Respeto	Los empleados y directivos de la cooperativa deben dar un trato digno, cortes, cordial y tolerante a los socios y clientes que requieran sus servicios. Están obligados a reconocer y considerar en todo momento sus derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana		
Solidaridad	Los empleados y directivos procurarán el apoyo entre sí para mejorar la calidad de atención y servicio a nuestros socios y clientes, buscando el fortalecimiento de sus finanzas populares.		
Eficiencia	Capacidad y calidad en el trabajo; brinda servicios oportunos y de costos accesibles.		
Puntualidad	Cumplimiento a tiempo de los deberes y obligaciones por parte de directivos, socios y personal administrativo.		

Artículo 7.- PRINCIPIOS ETICOS DE CONDUCTA:

La “COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JADAN” observará los siguientes principios.

- a. **Prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.** -Para el efecto la cooperativa llevará a cabo mecanismos de prevención, seguimiento y control para evitar el cometimiento de estas actividades ilícitas ya sea de personas naturales o jurídicas para obtener beneficios de terceros.
- b. **Buena fe.**- El accionar de los directivos, empleados, gerente y más funcionarios, será de buena fe para ante sus socios, y/o clientes.
- c. **Principio de Legalidad.**- Es obligación de la cooperativa, gerente, directivos y más funcionarios cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las disposiciones legales, estatutarias, reglamentos, resoluciones que emane las autoridades competentes y de la asamblea general; por ningún concepto obviarán su aplicación.
- d. **Del Sigilo y reserva.**- Todos los datos de carácter personal de los socios, así como los depósitos y demás captaciones que se realicen en la entidad y su acceso están protegidos, por lo tanto, ningún funcionario podrá proporcionar información alguna a terceros, sino única y exclusivamente a su titular o a quien este haya autorizado.
- e. **Democracia.**- Consiste en respetar las resoluciones que han sido tomadas por las máximas autoridades de la COOPERATIVA, siempre y cuando hayan sido tomados

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 9 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

por mayoría de votos, las mismas que deberán cumplirse obligatoriamente por todos, inclusive por las que estuvieron en desacuerdo.

CAPÍTULO V: DE LA ÉTICA Y MORAL DE LA COOPERATIVA

Artículo 8.- REQUISITO:

La “COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JADAN”, requiere que todos sus directivos, empleados, colaboradores socios, clientes, proveedores y demás contrapartes cumplan con las normas establecidas para el alcance de los objetivos y metas planteadas, actuando de acuerdo con las normas éticas, valores y principios establecidos por la institución.

Artículo 9.- DEL ÓRGANO DE CONTROL:

La Cooperativa al ser regulada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), cumple y basa su constitución, organización, administración, control y funcionamiento en la normativa legal que establece este órgano de control, procurando que sus directivos, funcionarios, empleados y socios desarrollen sus actividades de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 10.- TOMA DE DECISIONES:

La ética y moral de la Cooperativa está basada en la toma de decisiones democráticas por los órganos administrativos de la institución, las mismas que serán apegadas a lo que establecen las normas vigentes, el órgano de control, las resoluciones de la Asamblea General de Representantes y de sus órganos directivos.

Artículo 11.- RACIONALIDAD ECONÓMICA:

La Cooperativa reconoce que el progreso y bienestar de sus socios depende en gran medida de las sanas decisiones de sus órganos de dirección, sus funcionarios y empleados, y que por tanto los recursos humanos, económicos, financieros y materiales deben ser racionalmente utilizados.

CAPÍTULO VI: CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 12.- CONFLICTOS DE INTERÉS:

Los conflictos de interés son aquellas situaciones en las cuales un sujeto(s), afecta los intereses de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán a causa de intereses que frecuentemente son personales o económicos.

Los empleados y directivos de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.” deben evitar cualquier conflicto entre sus intereses y los deberes que les han sido asignados en el ejercicio de sus funciones. Para ello, deben tomar las medidas necesarias para asegurarse de que sus intereses no interfieran en el desempeño normal de sus responsabilidades. Además, están obligados a informar sobre cualquier asociación ilícita e inmoral que pueda comprometer su buen juicio profesional a través de las instancias designadas para este propósito.

Artículo 13.- DE LA PREVENCIÓN: Representantes, directivos, gerente, personal, auditores, socios, proveedores, clientes y demás integrantes de la “COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JADAN”:

- a. Deberán evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de interés, con el objeto de mantener a un buen gobierno dentro de la institución;
- b. Respetar y acatar lo que determina el Estatuto Social, Reglamento Interno, Código

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 10 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas, Reglamento de Buen Gobierno y demás normativa pertinente;

- c. Ningún Directivo podrá asumir cargo bajo relación de dependencia dentro de la Cooperativa;
- d. Gerente, personal y proveedores, no podrán participar en listas de representantes, hasta 2 años después de haber culminado sus funciones; y, no podrán participar quienes hayan presentado o se encuentren en proceso de litigio legal;
- e. Los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, de los Comités o Comisiones que atiendan al ordenamiento jurídico vigente, los representantes a la Asamblea General y los miembros del Comité de Elecciones de la Cooperativa no podrán establecer relaciones comerciales, profesionales, o contractuales de ninguna naturaleza con ésta, ya sea en forma directa o indirecta. Hallándose además prohibidos de percibir en forma directa o por terceros, pagos por concepto de sueldos, salarios, servicios ocasionales, honorarios profesionales, bonos, arrendamientos o similares durante el ejercicio de sus funciones. Igual prohibición se extiende a su cónyuge, conviviente y sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Se exceptúan los valores por concepto de pago de dietas.
- f. Empleados, gerente, órganos de gobierno, de dirección y de control, no podrán recibir regalos, favores en general, beneficios o ventajas a cambio de la prestación de los servicios que oferta la Institución o influir en decisiones propias de su función o cargo. La inobservancia a tal prohibición será sancionada como falta grave y conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno y Reglamento Interno de Trabajo;
- g. Todo empleado de la Cooperativa, sin excepción alguna, deberá cumplir con todas las instancias y requisitos del proceso de selección que hubiera establecido la Cooperativa;
- h. Las personas involucradas en cualquier nivel respecto al procedimiento para la aprobación de créditos deben gozar de reconocida solvencia moral, hallándose obligadas a mantener imparcialidad y discreción en torno al manejo y conocimiento de la información a la cual acceda en atención a sus funciones, debiendo además hallarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones, tanto directas e indirectas, reportadas en el buró de crédito;
- i. Representantes, directivos, gerente, personal, proveedores y auditores no deberán incurrir en mora con la Cooperativa, de incumplir este precepto se procederá conforme lo establece la normativa interna;
- j. Los Representantes de la Asamblea General, los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, miembros de comités y comisiones especiales y trabajadores de la Cooperativa, están obligados a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto a la información a la que accedan o puedan acceder en merito a la o las funciones que desempeñen. El incumplimiento de tal obligación constituye falta grave, en el caso de los trabajadores y causal de remoción, en el caso de directivos e integrantes de comités y comisiones.
- k. Aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles según lo que se indique el reglamento interno de trabajo.

Artículo 14.- DE LA DETECCIÓN:

Representantes, directivos, gerente, personal, auditores, socios, proveedores, clientes y demás integrantes de la Cooperativa, dentro de sus funciones y competencia:

- a. Están en la obligación civil y moral, de denunciar todo hecho de corrupción, soborno

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 11 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

o conflicto de interés, que tuvieran conocimiento en el desarrollo de sus funciones. La denuncia debe ser presentada por escrito con el carácter de RESERVADO a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos;

Artículo 15.- DEL MANEJO:

- a. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, recepcará la denuncia de la presencia de hechos de corrupción, soborno o conflicto de interés dentro de la Cooperativa, la misma que será RESERVADA y tratada de la misma manera;

Artículo 16.- DE LA EVALUACIÓN:

- a. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, evaluará en forma reservada la denuncia de la presencia de hechos de corrupción, soborno o conflicto de interés dentro de la Cooperativa; y, actuará conforme sus funciones, atribuciones y procedimientos establecidos para esta comisión;

Artículo 17.- DE LA RESOLUCIÓN:

- a. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, emitirá la resolución encaminada a resolver todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos que se pudieran generar entre los integrantes de la Cooperativa.

La resolución incluirá la gestión de sanciones al incumplimiento del presente código, Reglamento de Buen Gobierno u otra normativa relacionada al Buen Gobierno.

CAPÍTULO VII: DEBERES Y PROHIBICIONES

SECCIÓN I: DEBERES

Artículo 18.- DEBERES: Se consideran deberes y derechos de empleados, gerente, órganos de gobierno, de dirección y de control, como mínimo los siguientes:

- a. **Deber de lealtad.** - Deberán obrar de buena fe en interés de la Cooperativa, con la honestidad y esmero de gestionar negocios ajenos. No podrán servirse del nombre de la Institución o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
- b. **Deber de diligencia.** - Deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes, estatutos, manuales, reglamentos y otros documentos internos, con el propósito de tener presente la protección de los intereses del público.
- c. **Deber de reserva.** - En el ejercicio de sus funciones o dignidades y después de cesar en él, deberán guardar absoluta reserva de la información de carácter confidencial, datos o antecedentes que conozcan como consecuencia de su cargo o dignidad.
- d. **Conducta general de los empleados y directivos.** - La cooperativa espera de sus empleados y directivos un comportamiento ejemplar, ceñido a las normas morales y a las buenas costumbres, estándoles expresamente prohibido en el lugar de trabajo o instalaciones de la entidad consumir bebidas alcohólicas, fumar, utilizar un lenguaje soez y demostrar actitudes de irrespeto hacia sus semejantes. Además, deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto, de manera que no ofendan el orden y a la moral y no menoscaben el prestigio de la cooperativa

Artículo 19.- OBLIGACIONES ÉTICAS Y DE BUENAS PRÁCTICAS.- La “COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JADAN.”, establece como Obligaciones Éticas Complementarias las siguientes:

- a. La relación entre administradores, socios, clientes, colaboradores, proveedores y demás contrapartes se establecerá siempre enfocada a buenas prácticas de comercio.
- b. Quienes manejan documentos de la Cooperativa podrán utilizar el papel

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 12 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

membretado, símbolos o logotipos solo para fines Institucionales.

- c. Quienes integran la Cooperativa o utilicen sus servicios, para ser atendidos en sus requerimientos o reclamos, deberán cumplir el órgano regular establecido por la Institución, siendo atentatorio a este Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas, buscar la influencia de directivos o personal operativo, que le eviten cumplir o le permitan evadir las disposiciones correspondientes.
- d. Previo a presentar cualquier tipo de denuncias ante los organismos de control, los integrantes de la Cooperativa deberán haber previamente agotado las instancias internas;
- e. La presentación de denuncias de cualquier índole relacionadas con la Cooperativa o sus integrantes, ante la instancia correspondiente, deberá realizarse por escrito y con el fundamento documental o legal que lo sustente.
- f. Las certificaciones que emita cualquier instancia de la Cooperativa deberán tener obligatoriamente sustento en documentos internos de la Institución y deberán contener números de registro y secuencia.

SECCIÓN II: PROHIBICIONES

Artículo 20.- PROHIBICIONES:

Los órganos de gobierno, dirección, gerente y empleados:

- a. Atentar contra los Principios Generales de Conducta, las Obligaciones Éticas, y las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas.
- b. Adulterar o distorsionar documentos y datos que afecten la información de transacciones contables de la Cooperativa.
- c. Realizar acoso en contra de los integrantes de la Cooperativa, en cualquiera de sus formas, y en especial el acoso sexual, laboral, físico u otras formas de intimidación o agresión.
- d. Crear, presionar o sugerir la creación de bonos, compensaciones o beneficios que expresamente se hallen prohibidos en la normativa vigente o que le puedan causar perjuicio a la Cooperativa.
- e. Utilizar los bienes de la Cooperativa en beneficio personal, de personas relacionadas o de terceros, sin que haya existido la autorización correspondiente o utilizando los bienes por tiempo mayor al otorgado, desviando su uso natural o autorizado, poniendo en riesgo la integridad material del mismo, o haciendo uso de los bienes de la Cooperativa como si fuesen de su propiedad particular.
- f. Las personas que integran la Cooperativa, no podrán realizar actos que constituyan injerencia o desobediencia en el cumplimiento de las funciones y resoluciones de los organismos electorales encargados de los procesos de elección de dignidades, no podrán desconocer los resultados, sin perjuicio del derecho de impugnación.
- g. Ocultar o no presentar oportunamente información, solicitudes, oficios, documentos que deban ser conocidos y resueltos por quienes estén facultados a aquello.
- h. Congelar o retener arbitrariamente fondos o depósitos de socios.
- i. Difundir por cualquier medio, información reservada o restringida de la Cooperativa o violentando las políticas de manejo de información establecidas en la Institución dentro del Contrato de Confidencialidad.
- j. Investigar, obtener y difundir información de la vida personal de los integrantes de la Cooperativa tales como preferencias sexuales, estado de salud, religiosas, ideológicas, culturales, deportivas u otras similares, se excluye de esta prohibición lo

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 13 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

relacionado a control de morosidad, prevención de lavado de activos y los que establezca la normativa vigente.

- k. Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, laboral, social o filosófica.
- l. Incitar al uso o consumo en las instalaciones de la Cooperativa de alcohol o sustancias psicotrópicas; no se debe laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, y/o fumar dentro de las instalaciones de la entidad, o fuera de ella haciendo uso del uniforme, promover actividades de juegos de azar; se debe mantener comportamiento libre de vicios.
- m. Descargar en las computadoras y hardware de la Cooperativa programas o sistemas ilegales o sin licencia, entregar o permitir el uso de claves de acceso al sistema, a personas ajenas o no autorizadas, utilizar claves de otras personas y con ello suplantar acciones o transacciones.
- n. Es prohibido la difusión, por cualquier medio de rumores y comentarios falsos lo que constituye una práctica de competencia desleal y actuación antiética, que menoscaba el prestigio de la Cooperativa y deteriora el buen nombre de las personas y organismos internos que lo conforman.
- o. Asumir funciones o competencias que no le corresponden y por tanto invadir las atribuciones propias de otros organismos y personas.
- p. No podrán hacer uso de las instalaciones, logotipo, papel membretado, credenciales de identificación o cualquier símbolo de la Cooperativa, para fines ajenos a los institucionales, o en beneficio propio.
- q. Los representantes, vocales de los Consejos y Comités, funcionarios y empleados de la Cooperativa, se abstendrán de ayudar a persona alguna, mediante el otorgamiento de favores privilegios especiales, remunerados o no. No podrán aceptar para sí o para los miembros de su familia, favores o beneficios bajo circunstancias que pudieren hacer pensar que influyen en el desempeño de sus funciones, ni tampoco se hará tráfico de influencias en beneficio personal o de terceros.
- r. Presentar denuncias a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que no tengan fundamento legal o que tergiversen los hechos, para con éstos provocar intervenciones injustificadas por el organismo de control.
- s. Las socias y socios, representantes, directivos, gerente, funcionarios y empleados; y, todas aquellas personas que, por ejercicio de sus facultades de control, vigilancia y otras funciones que tuvieren acceso a los datos de la Cooperativa, están obligados a guardar sigilo y reserva que se encuentren bajo su conocimiento en el desempeño de su cargo, acerca de los datos de socias y socios, de los depósitos y demás captaciones de cualquier naturaleza que realicen con la Cooperativa. Sólo podrán ser dados a conocer al titular o quien haya sido expresamente autorizado por él o a quien lo represente legalmente. La información perderá su condición de reservada, y podrá ser divulgada a terceros, cuando se haya iniciado un proceso de investigación a cargo de los entes de control o procesos de orden judicial legalmente expedidos.
- t. Sustracción de fondos o uso del efectivo o intangibles para fines distintos a lo autorizado.
- u. Presentar informes falsos de trabajos.
- v. Aparentar la realización de reuniones o comisiones de servicios, con el propósito del cobro de viáticos o gastos.
- w. Propiciar reuniones no previstas con el fin de aumentar el ingreso por viáticos o dietas.

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 14 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

- x. Brindar declaraciones y entrevistas en medios de prensa físicos o digitales que atenten con la buena imagen institucional de la Cooperativa.
- y. No liquidar los anticipos otorgados o recibir pagos sin los correspondientes comprobantes o que los mismos presenten adulteraciones.
- z. Uso indiscriminado y abuso de los bienes asignados en custodia o dedicados para operaciones propias de la Institución.
- aa. Brindar informes falsos u ocultar información sobre la veracidad de las operaciones.
- bb. Ejercer influencias o usar de ellas para obtener designaciones de índole profesional o situaciones de privilegio por el cumplimiento que le corresponde de su trabajo;
- cc. Aceptar regalos por parte de socios que busquen, directa o indirectamente, tratos preferenciales en el otorgamiento de créditos o mejores tasas de interés en los ahorros;
- dd. Usar la base de datos de los socios para beneficio personal o de terceros;
- ee. Utilizar el nombre de la Cooperativa para beneficios personales.
- ff. La Cooperativa desaprueba la concurrencia de sus colaboradores a lugares donde se desarrollen actos contrarios a los buenos principios morales y éticos, los colaboradores y empleados deberán evitar concurrir a lugares que afecten a la imagen de la Cooperativa.
- gg. El uso de la credencial de identificación o el señalamiento del puesto que desempeña deberá limitarse a las necesidades que se deriven del cumplimiento estricto de sus funciones.
- hh. Se prohíbe el uso de los uniformes o distintivos entregados por la Cooperativa en lugares como discotecas, clubes, bares y eventos de carácter político o religioso que no guarden relación con la Cooperativa.
- ii. No deben omitir, adulterar o falsear los documentos de cualquier naturaleza utilizados para el registro de operaciones o datos de los socios.
- jj. Usar la violencia verbal o física para imponer sus puntos de vista.
- kk. Incurrir en la falsedad de documentos que lleven su firma de responsabilidad.

Artículo 20.1.- DEBERES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS EN SERVICIOS PROFESIONALES:

Son deberes de las personas contratadas en servicios profesionales, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Cumplir con los términos establecidos en los contratos celebrados con la Cooperativa;
- b. Guardar sigilo y confidencialidad de la información de la Cooperativa que llegare a tener conocimiento, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente;
- c. Abstenerse de cualquier relación sentimental con directivos, gerencia o empleados;
- d. Presentar sus facturas personales cumpliendo los requisitos establecidos en las normas tributarias;
- e. Advertir a la Cooperativa sobre los riesgos que podría asumir la Cooperativa detectados en la ejecución de los servicios profesionales.
- f. Presentar los informes de gestión que establezca su contrato o que le determine la Cooperativa.

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 15 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

Artículo 20.2.- PROHIBICIONES A LAS PERSONAS CONTRATADAS EN SERVICIOS PROFESIONALES:

Son prohibiciones a las personas contratadas en servicios profesionales, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Buscar incrementar los valores de las contrataciones;
- Pretender que se le realice el pago de sus honorarios presentado facturas de otras personas;
- Ofrecer o entregar pagos u otro tipo de compensaciones a empleados, por los contratos que se celebren con la Cooperativa;
- Alterar informes que presente a la Cooperativa.

Artículo 20.3.- DEBERES DE LOS PROVEEDORES:

Son deberes de los proveedores de la Cooperativa en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Cumplir con los términos establecidos en los contratos celebrados con la Cooperativa;
- Mantener las calificaciones que establece la normativa vigente, ante los organismos de control, cuando su actividad así lo requiera;
- Mantener vigentes las garantías durante la ejecución del contrato;
- Tener derechos como dueño o concesionario sobre los bienes, productos, servicios, software u otros que contrate con la Cooperativa;
- Guardar sigilo y confidencialidad de la información de la Cooperativa que llegare a tener conocimiento, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente;
- Ofrecer respaldo técnico o de mantenimiento óptimos, dentro de los niveles de servicio contratados con la Cooperativa;
- Permitir las revisiones de auditorías solicitado por la Cooperativa.

Artículo 20.4.- PROHIBICIONES A LOS PROVEEDORES:

Son prohibiciones a los proveedores de la Cooperativa en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Aplicar mecanismos para incrementar los valores de facturación en los contratos;
- Pretender que se le realice pagos no contemplados en los contratos o por valores superiores a los establecidos;
- Ofrecer o entregar pagos, pasantías, capacitaciones u otro tipo de compensaciones a empleados, directivos o gerencia, por los contratos que se celebren con la Cooperativa;
- Generar confrontación entre los diferentes estamentos de la Cooperativa por la ejecución del contrato.
- Retener arbitrariamente o no entregar en los tiempos adecuados la información de la Cooperativa a la que hubiere tenido acceso en la ejecución del contrato.

Artículo 20.5.- INDICACIÓN GENERAL:

En la declaración Patrimonial los directivos, gerencia y empleados deberán incluir el detalle de todos sus parientes vinculados, incluido cónyuges o convivientes en unión de hecho y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme se encuentra estipulado por Ley.

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 16 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

CAPÍTULO VIII: COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 21.- COMPROMISO DE LA COOPERATIVA: Son compromisos de los integrantes de la Cooperativa los siguientes:

- a. La Cooperativa como una entidad financiera del sector popular, económico y solidario, asume el compromiso de brindar a sus socios, clientes y sociedad en general, una administración responsable, información transparente y trato justo, con la aplicación de los valores y principios éticos y de conducta contemplados en el presente código.
- b. La Cooperativa declara y reafirma el compromiso institucional y el de sus integrantes, de cumplir con las leyes y normativa aplicable al sector financiero popular y solidario.
- c. La Cooperativa a través de sus integrantes asume el compromiso de captar recursos económicos basados en los siguientes lineamientos éticos:
 - Captación de recursos lícitos, para lo cual, ante el cumplimiento de metas comerciales se antepondrá el cumplimiento de normas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos;
- d. Las tasas de interés serán dentro de los rangos permitidos por el Banco Central del Ecuador;
- e. La Cooperativa espera de todos sus proveedores un comportamiento ético. Por lo tanto, no tolerará prácticas ajenas al presente Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas.
- f. La Cooperativa priorizará la contratación de productos y servicios amigables con el medio ambiente, y provenientes de proveedores locales, dando preferencia a que formen parte de nuestros socios y/o clientes.

Artículo 22.- DERECHOS DE LOS SOCIOS: Adicional a lo establecido en el Estatuto Social y Reglamento Interno de la cooperativa, los socios tendrán derecho a lo siguiente:

- a. Ser informados sobre sus derechos, obligaciones, compromisos y de los requisitos para elegir y ser elegido a los organismos de gobierno.
- b. Conocer a través de sus Representantes en la Asamblea General, el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno.
- c. Recibir respuesta oportuna y suficiente sobre los requerimientos que formulen.
- d. Conocer sobre la marcha institucional en lo referente a manejo de la entidad por parte de los organismos directivos de la entidad.
- e. Recibir capacitación y formación necesaria para conformación de nuevas promociones diligenciales.
- f. En cuanto a temáticas de capacitación se deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:
 - ✓ Principios, valores y métodos cooperativistas.
 - ✓ Conocimientos fundamentales para mejorar sus niveles de vida. Temáticas relacionadas a Gobernabilidad, Ética y Liderazgo.
- g. Al formar parte del Consejo de Administración, Vigilancia, Comité o Comisión los dirigentes tendrán derecho al acceso a programas de iniciación y ciclos de actualización de conocimientos necesarios para la ejecución de sus cargos:
 - ✓ Temáticas relacionadas contra la corrupción, sus consecuencias y formas de combatirlas.

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 17 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

- ✓ Resolución de conflictos y prácticas de colaboración.
- ✓ Temas relacionados a la Administración Integral de Riesgos
- ✓ Temas relacionados a la prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos
- ✓ Otros temas relacionados a la administración y control de la Cooperativa
- ✓ Principios, valores y métodos cooperativistas.
- ✓ Conocimientos fundamentales para mejorar sus niveles de vida. Temáticas relacionadas a Gobernabilidad, Ética y Liderazgo.

Estos derechos se les dará a conocer en el momento en que se asocien y estarán disponibles en medios impresos o electrónicos.

Artículo 22.1.- PROHIBICIÓN A LOS SOCIOS:

- a. Discriminar a integrantes de la Cooperativa;
- b. Emitir acusaciones sin fundamento en contra de los integrantes de la Cooperativa
- c. Difundir información con sigilo o reserva de información de la Cooperativa;
- d. Realizar actos que pudieren generar retiros masivos o pánico financiero en la Cooperativa.

CAPÍTULO IX: COMPROMISO CON LA SOCIEDAD Y DERECHOS DE SUS INTEGRANTES

Artículo 23.- RESPONSABILIDAD SOCIAL:

La razón de ser de la Cooperativa es la sociedad en la que está inmersa, por lo tanto, los productos y servicios, así como las campañas de promoción y publicidad promoverán el fortalecimiento socio económico de todos los socios y clientes, así como también de la comunidad en general, con respeto especial a los grupos vulnerables de la sociedad.

Artículo 24.- RELACIONES CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS:

Las relaciones con las entidades u organismos del Estado se manejarán a través de los funcionarios autorizados y deberán estar guiadas por un espíritu de estrecha cooperación, cordialidad y respeto; sin perjuicio de mantener la confidencialidad en los casos en que manifiestamente resulte necesario.

La preparación de la información, requerida por las autoridades competentes deberá obtenerse observando los estándares de control y confidencialidad exigidos y limitarse exclusivamente a lo solicitado. El personal responsable de proveer tal información verificará su exactitud e integridad.

Artículo 25.- RESPONSABILIDAD CON LOS PROVEEDORES:

Los proveedores son parte fundamental para la operatividad de la institución ya que sus servicios y/o productos permiten atender de manera eficiente a socios y clientes, por lo tanto, merecen un trato justo, equitativo y sin discriminación.

Las decisiones para escoger a un proveedor deben basarse únicamente en criterios de calidad, precios y soporte post venta, que claramente se especificarán en el reglamento interno de adquisiciones, así como en los procedimientos definidos para el efecto.

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 18 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de los socios de la Cooperativa.

Para el cumplimiento de este objetivo se realizará una prolija selección y calificación de los proveedores; las decisiones serán de conformidad con las normas y procedimientos internos establecidos.

Está prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación que sugiera que los colaboradores ejercerán algún tipo de influencia en la toma de las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios.

Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses.

La información relativa sobre proceso de adquisiciones tendrá el carácter de privada y confidencial; por lo tanto, no podrá ser divulgada a otras personas que no sean autorizadas por la cooperativa.

Artículo 26.- RESPONSABILIDAD CON LOS SOCIOS Y CLIENTES:

La imagen institucional se ha construido sobre la base de calidad, seguridad, confianza y justicia reflejada en los productos y servicios; por eso, la dedicación en la búsqueda de la satisfacción de los socios y clientes, es esencial para el crecimiento continuo y el éxito de la Institución.

Es importante anticipar y asegurar respuestas ágiles a las necesidades, preferencias y consultas de los socios y clientes sobre los productos y servicios. Las necesidades de los socios y clientes cambian constantemente, por lo tanto, debemos estar alertas para saber qué es lo que quieren a fin de utilizar la creatividad en la satisfacción de sus necesidades. Cuando un socio o cliente exprese inconformidad por un producto o servicio, se debe reaccionar con rapidez, cortesía y rectitud para remediar la situación.

El trato a todos los socios y clientes debe ser justa e igualitaria. El Representante Legal y los colaboradores deberán mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas que soliciten información sobre los productos y servicios que ofrece la Cooperativa.

La satisfacción plena de los socios y clientes deberá ser la principal preocupación de todos los Colaboradores; por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten los productos y servicios sin distinción ni condición, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de las inversiones, depósitos, créditos, etc.

Artículo 27.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

En la Cooperativa, la selección y contratación de personal se fundamenta en la capacidad, la experiencia profesional y el nivel de identificación que los candidatos tengan con los valores Institucionales.

La Cooperativa ofrece igualdad de oportunidades de crecimiento profesional a sus colaboradores en función de su formación, habilidades y competencias además la Cooperativa busca propiciar un ambiente de trabajo saludable y productivo, que incentive el crecimiento de su personal, al tiempo que fomente la colaboración y el trabajo en equipo. En esta misma dirección, la Cooperativa se preocupa por:

- Respetar y propiciar el respeto absoluto por las diferencias y opiniones de los demás, con la consecuente prohibición de todo tipo de acoso y discriminación.
- Salvaguardar la integridad del personal y las instalaciones a través de equipos,

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 19 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

dispositivos, sistemas y procedimientos de seguridad.

- c. Proteger el medio ambiente y la salud ocupacional de su personal.
- d. Brindar al personal compensaciones y beneficios razonables.
- e. Basar los ascensos en las necesidades institucionales y reconocer los méritos profesionales del personal interno para que tengan igualdad de acceso a oportunidad de desarrollo profesional.
- f. Se reprocha cualquier tipo de comportamiento físico, signo, palabra, gesto, u otra manifestación indeseable que pueda ser interpretada como acoso sexual o cualquier otro tipo de acoso; son inaceptables conductas tales como: solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, valiéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de un colaborador. Actitudes como las indicadas se consideran como falta grave y pueden ser causa de despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor.
- g. Ningún empleado podrá sufrir algún tipo de perjuicio por denunciar actos de acoso o intimidación.
- h. Las actividades de los colaboradores fuera de la Institución no deben perjudicar su reputación y con el fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, los colaboradores no deben mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses individuales estén en conflicto con los intereses institucionales.

El nivel de cooperación sólo puede lograrse en un ambiente de confianza y respeto mutuo entre el Representante Legal y colaboradores, sean estos superiores, pares o inferiores.

CAPÍTULO X: DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 28.- INFORMACIÓN:

Es importante tener en consideración los siguientes literales en cuanto a la información y manejo de datos personales:

- a. Los datos de socios, clientes, administradores, colaboradores, empleados y demás contrapartes; serán tratados con responsabilidad y se mantendrá la confidencialidad de los mismos estableciendo y manteniendo de forma efectiva las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas, evitando alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebida.
- b. Todos los socios, directivos, gerente, trabajadores y proveedores deberán abstenerse de proporcionar información de tipo restringida referente a las operaciones realizadas por los socios a personas ajenas a la institución, distintas del mismo socio, sus beneficiarios o sus representantes, salvo el pedido expreso del ente de control.
- c. Quien mantenga acceso a información sobre los asuntos tratados en sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia, Comités y Comisiones, relacionadas con proposiciones, mociones, resoluciones, nombres de intervinientes, hasta que las resoluciones hayan sido debidamente aprobadas deberá abstenerse de proporcionar dicha información a terceros.
- d. Es obligación custodiar proteger y salvaguardar los manuales y materiales que forman parte de las políticas, procesos y sistemas de información, CD, medios magnéticos, software, libros de actas, procedimientos y otros; responsables de ello

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 20 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

serán los correspondientes custodios.

- e. Mantenerse actualizado de las modificaciones que se produzcan en leyes, reglamentos, estatuto, reglamento interno, manuales y procedimientos de carácter administrativo, financiero y de servicios para darlos a conocer en forma oportuna a los socios, directivos y trabajadores, cuando el caso amerite.
- f. La información que proporcione Gerencia al Consejo de Administración será ágil, oportuna, transparente, veraz y fidedigna, de tal manera que los datos, registros y operaciones que se realicen en la Cooperativa, contengan exactitud y precisión, reflejando transparencia y veracidad, de tal forma que refleje el cumplimiento de todas las políticas. Todos los colaboradores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.
- g. Talento Humano, gestionará obligatoriamente de todos los administradores, colaboradores y empleados la firma de forma expresa e informada un acuerdo de confidencialidad. Donde se expresa el debido tratamiento de los datos personales y contemplan las respectivas sanciones administrativas y penales en el caso de cualquier uso indebido, fuga de información y mal manejo de los datos personales que utiliza la cooperativa.

Artículo 29.- IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA:

La Cooperativa considera la transparencia como un factor preponderante y necesario para su diario actuar, por lo que las resoluciones tomadas por la administración, bases y fundamentos estarán claras y de libre acceso para los empleados y socios de la institución.

Artículo 30.- MODELOS DE TRANSPARENCIA:

La Cooperativa se presenta abierta a brindar información bajo las diferentes circunstancias y actores:

- a. Información a sus asociados, mediante la entrega de estatutos, balances, estados de pérdidas y ganancias, índices financieros, información mensual, ranking, etc., publicada a través de la página oficial del Órgano de Control.
- b. Información de manera completa y veraz a los socios y usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de estos;
- c. Presentación periódica de resultados en reuniones de la administración como Asambleas de Representantes;
- d. Programa de capacitación para especialización de directivos en temas organizacionales, financieros y estratégicos.
- e. Educación cooperativa financiera a directivos, socios, empleados y funcionarios sobre administración en general aspectos macroeconómicos y macrosociales que posibiliten discernir el rumbo de la cooperativa y poder ser parte de un proyecto de sociedad;
- f. Controles preventivos, concurrentes y correctivos mediante auditorías internas permanentes, auditorías externas anuales y/o calificadora de riesgo;
- g. Presentación de información al ente de control con la periodicidad que este Organismo requiera.
- h. Difusión de la información contable y financiera fidedigna conforme a los parámetros establecidos por el Órgano de Control;
- i. Resguardar la información personal de sus socios con la reserva y sigilo que establece la normativa vigente;

Artículo 31.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 21 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

La información requerida por el personal externo, funcionarios, socios y directivos de la cooperativa que no se encuentra publicada, podrá ser solicitada en cualquier momento mediante un requerimiento escrito indicando la finalidad y el uso de la información, siendo obligación de la institución y sus administradores, entregar lo solicitado siempre considerando el criterio de sigilo y reserva de la información conforme se detalla en la normativa vigente y el reglamento interno.

Artículo 32.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

La “COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JADAN.”, deberá observar lo siguiente:

- Informar periódicamente sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la Cooperativa como hacia el exterior;
- Explicar sobre las acciones desarrolladas por la Cooperativa, nivel de cumplimiento y los impactos causados;
- Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y,
- Se diseñarán mecanismos para que la información pueda llegar al mayor número de socios y que sea accesible en cualquier tiempo.

Artículo 33.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVAS VIGENTES:

Como principio fundamental del funcionamiento de todos los estamentos de la Cooperativa, está el cumplimiento irrestricto de la ley y la normativa vigente, cumpliendo y respetando los derechos y obligaciones establecidos, entre otros, en los siguientes cuerpos normativos:

- La Constitución de la República del Ecuador, que nos rige y las diferentes disposiciones expedidas por los organismos de regulación y control respectivos.
- Cumplir con la normativa vigente sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales; transparencia de la información; protección de datos personales, defensa de los derechos del consumidor, responsabilidad ambiental y demás aplicables.
- Cumplir con el Estatuto Social, Reglamentos y normativa interna de la Cooperativa.

CAPÍTULO XI: ÉTICA DEL PERSONAL

Artículo 34.- ADHESIÓN:

La Cooperativa requerirá a su personal, en relación de dependencia, así como en modalidad de contrato civil; como condición para pertenecer a la cooperativa, el adherirse a este código y cumplir con sus normas, reglas y principios.

Artículo 35.- FIDELIDAD:

El personal de la cooperativa servirá con fidelidad a sus socios.

Artículo 36.- DILIGENCIA:

Cada miembro del personal de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, aplicará en forma leal, recta y digna las técnicas administrativas de su profesión.

Artículo 37.- NO DISCRIMINACIÓN:

La administración, jefaturas y supervisores de la cooperativa deben considerar a los subalternos, en sus oportunidades y condiciones de trabajo, sin discriminación por razones de raza, condición social, ideología, género, religión y estado de salud.

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 22 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

Artículo 38.- ASCENSOS:

La posición y el cargo de cada miembro del personal de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, debe ser el resultado de su preparación profesional, la calidad de su rendimiento, su comportamiento ético, y las evaluaciones; por consiguiente, no debe valerse de influencia de directivos o particulares para obtener ventajas, mejoras salariales, promociones, ascensos o reconocimientos.

La cooperativa reconoce el mérito de cada uno de sus empleados y fomenta la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades, contribuciones de cada empleado.

CAPÍTULO XII: POLÍTICAS PARA EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Artículo 39.- POLÍTICAS PARA EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO DENTRO DE LA COOPERATIVA:

La aceptación de corrupción y soborno se refiere al hecho de que una persona que ejerza un cargo o dignidad pida o reciba objetos de valor económico u otros beneficios, a cambio de adoptar u omitir acciones o decisiones que estén relacionadas con las funciones que le han sido asignadas, por tal razón, en la Cooperativa se prohíbe totalmente el intento o hecho de soborno o corrupción en empleados, gerente, órganos de gobierno, de dirección y de control, adoptando las siguientes políticas:

- Asumir un enfoque antisoborno y anticorrupción entre empleados, gerente, órganos de gobierno, de dirección y de control, de tal forma que se puedan prevenir y detectar de forma oportuna las brechas de integridad en sus cargos o dignidades;
- Capacitar y sensibilizar a empleados, gerente, órganos de gobierno, de dirección y de control en temas anticorrupción y antisoborno;
- Consolidar una administración basada en la administración integral de riesgos;
- Implementar canales de alerta interna y mecanismos para proteger a los informantes;
- Establecer procedimientos estrictos de selección y contratación de personal, proveedores, asignación de cargos críticos, entre otros.

CAPÍTULO XIII: USO DE LOS BIENES, IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA

Artículo 40.- USO DE LOS BIENES, IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA:

Los Representantes, Directivos, Gerente y personal de la cooperativa:

- No podrán utilizar para su uso personal los bienes de la Institución, ni tampoco valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial.
- Deben proteger y conservar los bienes de la Institución, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su extralimitación, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearse o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- El uso de la imagen y marca de la Cooperativa será exclusivamente para fines institucionales, prohibiéndose el uso para beneficio personal o terceros.
- Está prohibido hacer uso de las instalaciones de la Cooperativa, de su logotipo,

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 23 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

papel membretado, o cualquier símbolo para usos ajenos a los fines institucionales.

- e. Los bienes, imagen y marca de la institución no podrán ser utilizados para proselitismo político.

CAPÍTULO XIV: ÉTICA DE LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 41.- TRANSPARENCIA:

En la promoción de los servicios de la Cooperativa deberá resaltar la transparencia y veracidad, evitando lenguajes confusos y engañosos y, en cualquier forma, denigrantes para la mujer o ser humano en general.

Artículo 42.- MATERIAL PUBLICITARIO:

La publicidad que emita la Cooperativa deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, veraz, apolítica, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocio, exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la Institución.

Artículo 43.- MARCAS Y LOGOTIPOS:

La Cooperativa no deberá utilizar de manera desleal ni tomar ventajas de las marcas, símbolos y logotipos de otras entidades.

Artículo 44.- RELACIÓN CON LOS COMPETIDORES:

La política de la Cooperativa en relación con sus competidores es la de respetarlos como unidades capaces de ofrecer servicios similares a los de la Cooperativa en naturaleza y calidad. El personal de la Cooperativa deberá cuidar esencialmente los siguientes aspectos:

- a. Basar la promoción de sus productos y servicios enfocándose en sus cualidades y beneficios que pueden reportarle al socio y no en las deficiencias de los productos y servicios equivalentes a la competencia.
- b. No comentar sobre la reputación o sobre las prácticas comerciales de los competidores y evitar referirse a sus problemas o puntos débiles como, por ejemplo, dificultades financieras, juicios pendientes e investigaciones gubernamentales a que estuvieren sometidos.

Artículo 45.- MEDIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN DE LA COMPETENCIA:

La Cooperativa debe mantenerse al tanto de lo que ocurre en los mercados en que opera y tiene el derecho de revisar toda la información pública de sus competidores y de sus productos y servicios que ofrecen como, por ejemplo, estados financieros publicados, cotizaciones publicadas en los diarios, Artículos y boletines comerciales con las características de sus productos y servicios, etc.

CAPÍTULO XV: DEL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

Artículo 46.- Los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, Gerencia General, Empleados, Socios, clientes, proveedores y demás contrapartes de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, tienen la obligación moral y legal de generar e impulsar a nivel institucional una cultura de cumplimiento en materia de control y prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.

Artículo 47.- La Cooperativa deberá capacitar a los directivos, empleados y funcionarios

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 24 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

respecto de la aplicación de la política de Prevención y Lavado de Activos descritos en el correspondiente Manual; Estos a su vez, manejarán adecuadamente las políticas de “Conozca a su socio”, “Conozca a su Empleado/Directivo”, “Conozca a su proveedor” y “Conozca a su corresponsal”.

Artículo 48.- Los Empleados de la Cooperativa estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento aquellas transacciones de los socios que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero del socio y no presentan una justificación financiera o económica razonable.

Artículo 49.- En caso de no acatar lo dispuesto en el Artículo anterior, el empleado, será reportado al Comité de Cumplimiento, que, a través de los canales pertinentes, solicitará las sanciones por incumplimiento de las medidas de prevención, aplicando y respetando el proceso administrativo correspondiente.

Artículo 50.- Plan de capacitación. El Comité de Cumplimiento en coordinación con Gerencia desarrollará programas de capacitación a nivel interno y promoverán la asistencia a cursos externos a directivos, empleados y trabajadores de la entidad.

Artículo 51.- Es obligación del Oficial de Cumplimiento, así como todos los directivos, funcionarios y empleados de asegurar el cumplimiento del manual interno y demás disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos.

Artículo 52.- Es obligación moral y legal de los directivos, funcionarios y empleados de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, atender los requerimientos de información por parte de las autoridades competentes, así como también guardar absoluta reserva acerca de la información que fuera reportada a dichos órganos de control.

Artículo 53.- Es obligación Ética y Moral de los directivos, funcionarios, empleados y socios de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, cumplir con la normativa interna y demás disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de activos; su incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo con el reglamento interno de trabajo, sin que ello exima las responsabilidades penales.

Artículo 54.- PRINCIPIOS Y POLITICAS ORIENTADORAS FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS:

- a. **Principios:** Los principios delinear algunas políticas y procedimientos fundamentales que aseguran la aplicación al interior de la Cooperativa, con el objetivo de contribuir medidas de prevención y control de fondos de procedencia ilícita encontrándose en la obligación los directivos, funcionarios y empleados en prevenir, detectar transacciones inusuales e injustificadas que tengan relación directa o indirecta con los socios.
- b. **Políticas:** Con el fin de enfrentar los factores de riesgo y los asociados al lavado de activos y financiamiento de delitos, en el desarrollo de los negocios de su objeto social, la Cooperativa adopta las siguientes políticas:
 - ✓ Constituye como política de la Cooperativa no iniciar ni mantener relaciones comerciales con personas físicas o jurídicas que por el Estado Ecuatoriano estén presuntamente vinculados con movimientos ilícitos, y en general, con todas aquellas personas o entidades en las cuales existan dudas razonables respecto al origen de sus actividades comerciales con socios que no cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos.
 - ✓ Las transacciones realizadas por los socios de la cooperativa serán monitoreadas con base en el registro efectuado en los aplicativos utilizados.

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 25 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

- ✓ Los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Miembros de Comités, sus administradores y Empleados de la cooperativa, conducirán los negocios que constituyen su objeto social, con lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento en el mejor interés de sus socios.

La Cooperativa evitará que se materialicen los siguientes riesgos:

- a. **Reputacional:** Consiste en la mala reputación, imagen y publicidad negativa, originada en malas prácticas en los negocios que permitan la utilización de las transacciones de la cooperativa en actividades delictivas, con la probabilidad de causar graves daños por pérdida de socios, disminución de ingresos o quedar incurso en procesos judiciales.
- b. **Legal:** Se materializa por la aplicación de sanciones, multas, acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Los destinatarios del presente Código deben tener un conocimiento preciso de las normas y regulaciones de los productos y sus riesgos y políticas de la Institución en materia de administración de riesgos.
- c. **Operativo:** Consiste en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- d. **Contagio:** Se presenta como la posibilidad de pérdida que la cooperativa puede sufrir directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un socio o proveedor, con posibilidad de ejercer influencia sobre la cooperativa, por lo cual los destinatarios del presente Código deben aplicar procesos de conocimiento de las distintas contrapartes de acuerdo con lo establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos.

Artículo 55.- CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS:

El personal de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, debe realizar su trabajo en base a las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa y mantener una actitud crítica y analítica en las actividades que realicen, verificando los datos de los socios y/o clientes de forma adecuada y tomando las medidas de control apropiadas y necesarias para evitar que las operaciones realizadas a través de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, tengan como objetivo ocultar, aprovechar o manejar dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad de las transacciones y fondos vinculados a las mismas.

Artículo 56.- OBSERVANCIA DE LAS LEYES:

Los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa deberán asegurar que las operaciones sean llevadas a cabo de conformidad a los rigurosos principios éticos y respetando las leyes y normativas internas y externas referentes a las operaciones financieras.

Artículo 57.- COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES:

Es deber de la Cooperativa prestar la más absoluta colaboración con las autoridades, específicamente con la obligación legal de suministrar la información disponible, para facilitar las indagaciones e investigaciones que estas adelanten.

Se deberá evitar proporcionar apoyo o asistencia a socios, directivos, funcionarios y empleados que buscan engañar a la autoridad proporcionando información alterada, incompleta o improcedente. Cuando se tenga conocimiento de hechos que permitan presumir que el dinero depositado deriva de actividades ilícitas o que las operaciones efectuadas tienen la misma finalidad ilícita, deberán ser tratadas de acuerdo con las disposiciones adecuadas, compatibles con la ley.

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 26 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

Artículo 58.- VINCULACIÓN DE SOCIOS Y MONITOREO DE BENEFICIARIOS CON ELEVADO PERFIL DE RIESGO:

La debida diligencia especial será la pauta indispensable para la vinculación de socios o la aceptación de beneficiarios, así como para el monitoreo de operaciones de personas nacionales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de Lavado de Activos y Financiación de otros delitos, en los términos previstos en el SPARLAFD (Sistema de Prevención y Administración de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación de otros Delitos) de la Cooperativa.

Artículo 59.- RESERVA SOBRE INFORMACIÓN REPORTADA E INFORMACIÓN RESERVADA:

La información que administra la Cooperativa es de carácter absolutamente reservado, por consiguiente, su manejo se hará en forma confidencial, con honestidad e integridad, razón por la cual no podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros dentro o fuera de la misma. En tal sentido, se establecen las siguientes directrices:

- El uso de la información privilegiada debe ceñirse a las limitaciones de revelación establecidas por la Institución y por la ley. Se prohíbe expresamente a los empleados que tienen acceso a dicha información, debido a su cargo, revelarla en tiempo, espacio y lugar que no corresponda a las limitaciones antes mencionadas.
- La información interna debe ser protegida y no está autorizada la entrega de ningún tipo de reportes, base de socios, planes estratégicos, software, etc., que hayan sido requerido por las autoridades judiciales, administrativas o de control, dentro de la esfera de su competencia y con el pleno cumplimiento de los procedimientos de ley y con las reglamentaciones internas de verificación de la autenticidad de las personas que solicitan.
- No se debe suministrar información a persona alguna fuera de la Cooperativa exceptuando los requerimientos de ley. Tampoco está permitido comentar la información con funcionarios de otras entidades, exceptuando lo estrictamente necesario contemplado en las funciones atinentes al cargo que ostente la persona dentro de la institución.
- La información que se obtenga en el ciclo operacional solo puede ser utilizada para las actividades propias del objeto social de la Cooperativa y en ningún caso para beneficio personal o beneficio de otros.

Artículo 60.- OBLIGACIONES ESPECIALES:

Los destinatarios del presente Código, en lo que concierne al SPARLAFD (Sistema de Prevención y Administración de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación de otros Delitos), tendrán como obligaciones especiales, las siguientes:

- Conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el SPARLAFD (Sistema de Prevención y Administración de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación de otros Delitos) y, de manera particular conocer y aplicar las señales de alerta y las tipologías que el establece.
- Informar al Oficial de Cumplimiento y en su defecto a sus superiores todo conocimiento o propuesta de lavado de activos o financiación de delitos o cualquier actuación ilegal por parte de otros empleados, de socios o de extraños.

Artículo 61.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:

El incumplimiento de las normas vigentes, políticas, procedimientos y mecanismos para la

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 27 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

prevención del lavado de activos y del financiamiento de delitos, será sancionado como una falta grave conforme a lo estipulado en el Manual para la Prevención del Lavado de Activos.

La inobservancia de las funciones señaladas en la normativa de prevención de lavado de activos y otros instructivos aledaños; y, el Manual de Prevención de Lavado de Activos, de las cuales forman parte integral el presente Código, por acción o por omisión, por alguno de sus destinatarios, constituye su incumplimiento y es considerada como una falta grave, para todos los efectos laborales y su correspondiente sanción sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa que corresponda a los Directivos, Socios, funcionarios y Empleados, por conducta o irregularidades que faciliten permitan o coadyuven la utilización de que la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán.”, sirva como instrumento para el lavado de activos y financiamiento de delitos.

Artículo 62.- RESPONSABILIDAD EN PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:

La Cooperativa deberá aplicar las medidas conducentes cuando tengan conocimiento de la perpetración de una acción relacionado con las actividades provenientes de lavado de activos y financiamiento de delitos, estarán obligados a denunciar de estos hechos a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, para los fines consiguientes. El ejercicio de la acción penal será independiente de las sanciones civiles y administrativas.

Artículo 63.- REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA, INUSUAL E INJUSTIFICADA:

Los Directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa no podrán divulgar aspectos propios de las áreas de control y seguimiento, tales como los detalles de las operaciones reportadas como sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFAE.

De comprobarse la divulgación de cualquier información que está sometida a sigilo, por parte de cualquiera de los integrantes de la Cooperativa, se procederá a la sanción respectiva y al envío del reporte ROS, sin que esto excluya de las responsabilidades civiles y penales.

CAPÍTULO XVI: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

SECCIÓN I: INFRACCIONES

Artículo 64.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES:

El Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas incluye las infracciones y las sanciones a su incumplimiento las que serán gestionadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, dentro de sus competencias, observando el presente Código, Reglamento de Buen Gobierno, Estatutos, Reglamento Interno de la Cooperativa, Reglamento Interno de Trabajo y más normativa conexas interna o externa.

Como guía se divide las infracciones y sanciones, de la siguiente manera:

Artículo 65.- DE LAS INFRACCIONES:

Las Infracciones se clasifican de la siguiente manera:

Artículo 66.- INFRACCIONES LEVES:

Son infracciones leves las siguientes:

- Constituyen infracciones leves las señaladas en los literales gg, hh, del Artículo 20 del presente Código.
- Incumplimiento del Código de Ética, comportamiento y buenas Prácticas, así como las funciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, por impericia, negligencia, etc.
- Falta injustificada a reuniones, dentro del ámbito de su competencia.

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 28 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

- d. Falta injustificada a eventos de capacitación.
- e. No proporcionar a los socios la información dispuesta en este Reglamento.
- f. Otras que se describan en normativa conexas externa o interna.

Artículo 67.- INFRACCIONES GRAVES. –

Son infracciones graves, las siguientes:

- a. Constituyen infracciones graves las señaladas en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, aa, bb., cc, dd, ee, ff, ii, jj, kk, del Artículo 20 del presente Código.
- b. No observar las disposiciones relacionadas con la entrega de información, en el ámbito de sus competencias, requerida por los diferentes órganos internos o externos de la Cooperativa y que el incumplimiento conlleve a sanciones a la institución.
- c. El cometimiento reiterado de la misma infracción leve.
- d. La presentación de errores e inconsistencias en los informes a los que está obligada la Cooperativa, y que aquello sea motivo de conflictos o sanciones.
- e. Otras que se describan en normativa conexas externa o interna.
- f. Inobservancia o incumplimiento de funciones y responsabilidades, en el ámbito de sus competencias, estipuladas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento.
- g. Participar en actos de soborno y corrupción.
- h. Divulgar información de carácter reservado.
- i. No observar las disposiciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, lo cual, conlleve a conflictos o sanciones a la Cooperativa.
- j. Incumplir normativa de Administración Integral de Riesgos, que conlleve a conflictos o sanciones a la Cooperativa.
- k. Falsificar documentos e información.

SECCIÓN II: DE LAS SANCIONES

Artículo 68.- CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES:

Para efectos de la aplicación del presente código, son sanciones las siguientes:

Para Consejos:

1. Amonestación. - La amonestación es un llamado de atención que realiza la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, al infractor, por escrito, haciéndole conocer la infracción cometida, sus efectos; y, la disposición de enmienda y/o cumplimiento dentro del plazo que para el efecto se otorgue. Esta sanción procede en el cometimiento de una infracción leve.
2. Proceso de remoción del cargo y exclusión. - Esta sanción consiste en la remoción del cargo ya sea de representante, vocal o Gerente de la Cooperativa y su consecuente exclusión de la misma. Esta sanción procede en el cometimiento de una infracción grave.

Para Empleados:

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 29 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

Las sanciones para infracciones leves y graves aplicables serán remitidas acorde con los estipulado en el presente Código y el Reglamento Interno de Trabajo.

La aplicación de las sanciones anteriores se realizará independientemente a cualquier otra acción administrativa, civil o penal a que diere lugar la conducta de la persona involucrada, de ser procedente.

Artículo 69.-NIVELES SANCIONADORES:

Las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, se aplicarán de acuerdo al infractor y de conformidad a lo establecido en el Estatuto, Reglamento Interno, Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas, Reglamento Interno de Trabajo y más normativa conexas relacionadas, observando lo siguiente:

- a. Los procesos en los que se sancione a Socios, Representantes de la Asamblea General, Vocales de Consejos, Gerente, Proveedores, Auditor interno y Auditor Externo; se aplicarán observando lo que estipula el Artículo 64 del presente código, Estatuto, Reglamento Interno; y, demás normativa conexas.
- b. El Gerente conocerá y resolverá todos los procesos de infracciones en los que se sancione a los empleados de la Cooperativa, a excepción, de la desvinculación de empleados que ejerzan cargos en los que no sea su competencia el nombramiento y destitución.
- b. Las sanciones se aplicarán observando lo que estipula el presente capítulo y el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 70.- DISTRIBUCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA:

El presente Código será distribuido a todos los directivos y personal de la Cooperativa dejando constancia del conocimiento y aplicación de este documento, quienes deberán suscribir su adhesión al mismo.

El Código de Ética. Comportamiento y Buenas Prácticas contiene lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se podría enfrentar los destinatarios del presente Código, pero no detalla necesariamente todos los problemas que pueden surgir. Eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta más correcta que debe ser adoptada, casos en los cuales se deberá comunicar al superior jerárquico, antes de tomar cualquier decisión.

CAPÍTULO XVII: NORMAS DE URBANIDAD

Artículo 71.- DE LA URBANIDAD:

Entiéndase por urbanidad al conjunto de reglas que tenemos que observar para comunicar dignidad, decoro y elegancia a nuestras acciones y palabras, y para manifestar a los demás la benevolencia, atención y respeto que les son debidos.

La urbanidad es una emanación de los deberes morales y como tal tienden a la conservación del orden y de una buena armonía que debe reinar entre los socios, directivos y empleados de la Cooperativa, y estrechar los lazos que los unen. Sus normas nos enseñan a ser metódicos y exactos en el cumplimiento de nuestros deberes sociales a saber:

- a. Ser atentos, amable y respetuosos con los socios y con los semejantes.
- b. Mantener la higiene personal y puesto de trabajo limpio.
- c. Mantener una relación respetuosa entre compañeros evitando generar chismes y malos comentarios.
- d. Saludar con cordialidad al ingresar a la entidad.
- e. Tomar su turno en el orden que lleguen, y hacer columna ordenadamente para ser

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 30 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

atendidos en los servicios que la entidad brinda sin importar el cargo que ocupe en la institución.

- f. Nuestro lenguaje debe ser, decente y respetuoso. El tono de voz debe ser natural, esforzándolo tan sólo en aquellas materias que requieren un tanto de calor y energía, es decir absteniéndose de gritar, ni hablar malas palabras.
- g. Abstenerse de comer, fumar o mascar chicle en el interior de la Cooperativa, en horas de atención al público a excepción de los espacios y tiempos destinados para ello.
- h. Depositar la basura únicamente en los recipientes destinados para ese fin en las instalaciones de la Cooperativa.
- i. Atender al socio y/o cliente con agilidad y respeto, ~~procurando sonreír~~ demostrando la mejor relación humana, abstenerse de emitir chismes, no censurar ni juzgar el comportamiento ajeno cuando no sea de su competencia, es decir mostrar respeto por la opinión de otras personas.
- j. Actuar en estricto órgano regular para ser atendido o para brindar atención, evitando buscar a los directivos o personal operativo que le eviten cumplir con las disposiciones institucionales.
- k. La compostura debe estar presente en todos los actos, lugares y ocasiones involucrados con la Cooperativa, con mayor razón cuando hay delante quien pueda juzgarlos y apreciarlos.
- l. Para entrar en cualquier oficina de la entidad, llamar con delicadeza a la puerta si estuviera cerrada y solicitar el correspondiente permiso de quien lo ocupa; Y,
- m. las demás normas y conductas propias del medio, para un cabal y oportuno servicio, trato y respeto a los socios y/o clientes de la Cooperativa.

CAPITULO XVIII: PRINCIPIOS ORIENTADOS A LA EQUIDAD, INCLUSIÓN, Y LA ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE VILENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN

Artículo 72.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:

Los principios para lograr la equidad, la inclusión y erradicar la violencia de género y la discriminación incluyen la dignidad humana para todas las personas, el acceso equitativo a recursos y servicios, la participación plena en la toma de decisiones, y la seguridad para todos los grupos vulnerables.

La Cooperativa implementará políticas que corrijan desigualdades históricas, promuevan el respeto mutuo y aseguren la igualdad de derechos y oportunidades, eliminando prejuicios y discriminación en todos los ámbitos.

Los principales principios orientados a la equidad e inclusión son:

- Dignidad y no discriminación: Todas las personas son iguales en dignidad y merecen protección contra cualquier tipo de discriminación por motivos de género, orientación sexual, raza, edad, etc. Por lo que, todas las personas accederán a los servicios que brinda la Cooperativa en igualdad de condiciones, sin que ninguna persona obtenga un trato preferencial.

- Equidad vs. igualdad: La equidad reconoce que algunas personas o grupos necesitan más apoyo para alcanzar una igualdad real debido a injusticias históricas, es por ello que la Cooperativa a través de la ejecución de los principales indicadores de Balance Social, brindará un apoyo a la Comunidad a través de programas de educación financiera y demás proyectos implementados por la misma.

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 31 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

- **Acceso y participación:** La Cooperativa a través de las distintas áreas garantizará que todos los grupos sociales tengan acceso igualitario a servicios y programas ejecutados por la entidad. Las personas deben participar de manera equitativa en los procesos desarrollados por la Cooperativa, como programas de educación, procesos electorales, campañas informativas etc.

Artículo 73.- PRINCIPALES ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN:

La Cooperativa impulsará programas de capacitación en base a la temática de prevención y erradicación de la discriminación y violencia en contra de la mujer; así como también su empoderamiento.

Además, mantendrá campañas a nivel de todas sus agencias y canales oficiales, sobre temas de igualdad de género y el papel que ocupa la mujer internamente y a nivel de la sociedad.

CAPÍTULO XIX: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Artículo 74.- OBSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS:

Los Colaboradores para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer y aplicar de manera estricta las disposiciones legales y reglamentos establecidos por parte de las autoridades competentes, así como también las políticas internas de la Cooperativa.

En cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales contraídos en su calidad de trabajadores de la Cooperativa, se acatará las políticas y reglamentos internos establecidos y las disposiciones impartidas por los funcionarios competentes.

Por ninguna circunstancia los trabajadores podrán asesorar al socio/ cliente sugiriéndole evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual, interno o de cualquier otra naturaleza.

En general, todos los colaboradores estarán en la obligación de comunicar a su superior inmediato de acuerdo a los canales establecidos por la Cooperativa, cuando se identifique o se tenga conocimiento de que se está infringiendo alguna ley, reglamento o norma de política interna.

Artículo 75.- COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO:

La Cooperativa como institución financiera popular y solidaria que administra recursos de sus socios y clientes, asume los siguientes compromisos:

- Cumplimiento irrestricto de todas las normas que regulan su actividad.
- En caso de duda, aplicará la disposición que sea más beneficioso para la mayoría de sus socios y clientes.
- Cumplimiento de todas sus obligaciones patronales.
- Cumplimiento de todas las obligaciones tributarias nacionales, provinciales y cantonales.
- Alinear su normativa interna dentro de la jerarquía normativa establecida en la Constitución de la República.

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 32 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

CAPÍTULO XX: LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS

Artículo 76.- LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA COOPERATIVA PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS:

La Cooperativa realizará captaciones de recursos de sus socios y público en general cumpliendo los siguientes principios:

- a. **Transparencia:** La Cooperativa y los funcionarios encargados publicarán y aplicarán las políticas de tasas de interés pasivas tanto para depósitos a la vista como en depósitos a plazo con relación a montos y plazos que permitan a los socios y clientes tener claridad en las condiciones que contratan sus inversiones.
- b. **Cumplimiento:** La Cooperativa honrará en los montos y tiempos establecidos en los documentos que se suscriben con los socios y clientes al momento de la captación de recursos.
- c. **Información fehaciente:** La Cooperativa y sus funcionarios presentarán toda la información con claridad y explicando razonablemente todas las condiciones de las captaciones a plazo, está prohibido realizar publicidad engañosa que pudiese inducir a error a los socios y clientes en las captaciones de sus recursos
- d. La Cooperativa competirá con otras instituciones del sistema financiero nacional utilizando medios idóneos y cumpliendo a cabalidad las leyes, reglamentos, disposiciones de los entes de control y normativa interna de la institución.
- e. No efectuará comentarios que puedan afectar la imagen de otras instituciones financieras o contribuir a la divulgación de rumores sobre estas para obtener captaciones de socios o clientes.
- f. Es prohibido a los funcionarios y directivos de la Cooperativa, recibir personalmente o disponer a otro funcionario o directivo, a manera de encargo u otras figuras, dinero o bienes, para ser conservados o custodiados en las bóvedas, ventanillas o instalaciones de la Cooperativa, fuera de los procedimientos propios de la intermediación financiera.

CAPÍTULO XXI: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Artículo 77.- POLÍTICAS PARA EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN:

La Cooperativa con la finalidad de evitar el cometimiento de casos de corrupción aplicará las siguientes políticas.

- a. **Conocimiento de la contraparte:** La Cooperativa establecerá políticas en su normativa interna que le permita establecer la existencia de antecedentes judiciales, en fiscalía general del estado o contraloría general del estado, por incumplimientos o procesos por cohecho, concusión, sobornos u otros delitos relacionados.
- b. **Verificación de información personal e institucional:** La Cooperativa establecerá en su normativa la obligación de realizar verificaciones en las referencias comerciales y personales que presenten las contrapartes que deseen contratar con la Cooperativa y dependiendo del monto y conforme a la política institucional realizará verificaciones adicionales para determinar que las contrapartes no presenten antecedentes de actos de corrupción y sobornos en otras instituciones con las que mantenga o haya mantenido contratos.
- c. En los contratos que celebre la Cooperativa, dependiendo de la política institucional

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 33 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

que diferenciará por montos, se incluirán en los contratos cláusulas que establezcan como causal de terminación anticipada y sin derecho a ninguna compensación o indemnización, el que se compruebe que la persona contratada realizó actos de corrupción o de soborno en la Cooperativa o en otras instituciones financieras.

- d. La Cooperativa establecerá un listado de las personas naturales o jurídicas de las cuales se tiene conocimiento que han participado en actos de corrupción o de soborno, con las cuales tendrá prohibido entablar relaciones comerciales o contractuales.
- e. La Cooperativa asume el compromiso de no ofrecer pagos, beneficios, facilidades en créditos, atenciones, invitaciones u otras formas de compensación, a funcionarios de organismos de regulación o control, empresas auditoras o calificadoras de riesgo, para obtener respuestas o resultados diferentes a los que determina la ley vigente.

Artículo 78.- POLÍTICAS PARA EVITAR EL SOBORNO:

La Cooperativa con la finalidad de evitar sobornos aplicará las siguientes políticas:

CON LOS SOCIOS:

- a. Establecerá mecanismos que aseguren que la atención a los requerimientos de operaciones de crédito se despache en el orden en que fueron solicitados, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa interna.
- b. Castigará a empleados, personal contratado y directivos hasta con la desvinculación o remoción según corresponda cuando se demostrare que recibieron sobornos de los socios para el trámite de operaciones de crédito.
- c. Establecerá mecanismos para asegurar que los informes de avalúos de los bienes inmuebles que se entreguen en garantía por operaciones de crédito cumplan con los parámetros técnicos y descarte informes falsos generados por sobornos a los peritos evaluadores.
- d. Establecerá mecanismos para tramitar denuncias de los socios por pedidos de sobornos por empleados o peritos, o cuando se presenten retardos infundados en los trámites de operaciones de crédito.

CON LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS:

- a. La Cooperativa establecerá como causal de remoción para los Vocales de los Consejos el que se llegue a comprobar que recibieron sobornos, cualquiera sea su origen, para celebrar contratos o transacciones con la Cooperativa.
- b. Los procesos de contrataciones se sustentarán en los informes que se preparen en las diferentes Comisiones o Comités especializados creados para el efecto o que tengan dichas funciones según la normativa vigente, criterios técnicos que, para ser desechados por el Consejo de Administración, requerirán de un criterio previo técnico emitido por un profesional especializado en la rama que se trate el contrato.
- c. Los vocales de los Consejos participarán exclusivamente en los procesos de contratación en los que tengan decisión, según los niveles de autorización de contrataciones establecidos en el Reglamento Interno de la Cooperativa, y les es prohibido intervenir o incidir a favor o en contra de participantes en los procesos de contratación asignados a otros organismos.

CON GERENCIA:

- a. La Cooperativa establecerá como causal de destitución de la Gerencia que se llegue a comprobar que recibió sobornos para celebrar contratos.
- b. Gerencia deberá desechar cualquier propuesta de contratación que contenga la entrega de valores, atenciones, pasantías u otros beneficios para su persona, sus

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 34 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

parientes o de los vocales de los Consejos, como condición de contratación.

- c. Gerencia dispondrá que se lleve un registro de las personas naturales o jurídicas que realicen propuestas de sobornos o cualquier tipo de beneficios no contemplados en los contratos, para que no se celebre contratos con dichas personas.

CAPÍTULO XXII: COMUNICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA COOPERATIVA

Artículo 79.- POLÍTICAS SOBRE COMUNICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN PROCESOS CONTRACTUALES:

Las personas que conforman la Cooperativa o mantengan relaciones comerciales o contractuales, que llegaren a tener conocimiento por cualquier medio que en un proceso de contratación que está realizando la Cooperativa, existiría un posible conflicto de intereses, deberá comunicarlo a la Institución ya sea a través de una comunicación dirigida a la Gerencia o a través de denuncias anónimas que podrán ingresarse a través de los buzones de reclamos que se hallan instaladas en la oficina operativa de la Cooperativa o a través de denuncias en la página web institucional, la cual tendrá mecanismos para que no se pueda conocer la identidad de la persona o equipo desde el cual se emitió la información.

Artículo 80.- DEL TRÁMITE ANTE LA POSIBLE EXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES:

Cuando la Gerencia, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Auditoría Interna llegare a tener conocimiento, por cualquier medio, que en un proceso de contratación en la Cooperativa habría un posible conflicto de intereses, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos para que active los procedimientos establecidos en este Código y en la normativa vigente.

CAPÍTULO XXIII: DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, COMPORTAMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS DE LA COOPERATIVA

Artículo 81.- DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA, COMPORTAMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS:

El Código será de cumplimiento obligatorio para todas las personas que integran la entidad, incluyendo a los socios, directivos, gerentes, trabajadores, proveedores y demás partes vinculadas, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

El Consejo de Administración deberá garantizar su adecuada difusión y socialización, a través de medios físicos y digitales, jornadas de inducción y programas de formación continua, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto y la responsabilidad.

Artículo 82.- SUSCRIPCIÓN DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO:

Toda persona vinculada a la entidad deberá suscribir una declaración de compromiso ético, como condición para su incorporación o participación activa, y estará sujeta a las consecuencias previstas en la normativa interna en caso de incumplimiento del Código.

CAPÍTULO XXIV: ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, COMPORTAMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 35 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

Artículo 83.- ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, COMPORTAMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS:

El presente Código deberá ser revisado y, de ser necesario, actualizado cuando se produzcan cambios normativos, institucionales o del entorno que así lo requieran.

Las reformas propuestas serán presentadas a la Asamblea General para su análisis y aprobación, y deberán ser posteriormente difundidas a todas las personas involucradas, asegurando su comprensión y aplicación efectiva.

CAPÍTULO XXV: CANALES DE INFORMACIÓN PARA REPORTAR VULNERACIONES AL PRESENTE CÓDIGO

Artículo 84.- CANAL DE COMUNICACIÓN SEGURO:

La Cooperativa implementará canales presenciales y formularios electrónicos en la página web a través del cual tanto representantes, directivos, trabajadores, socios o terceras personas puedan informar o denunciar vulneraciones a la normativa regulada a través del presente código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas de la Cooperativa; así como aquellas acciones u omisiones que pudieran constituir infracciones normativas de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

El Canal de comunicación se encontrará disponible las 24 horas del día, todos los días del año.

Las comunicaciones serán siempre confidenciales, pudiendo ser, además, anónimas en el caso de que así se opte por ello.

La información que se facilite a través del Canal de Comunicación debe ser veraz y exclusivamente relativa a una acción u omisión que pueda constituir una infracción legal o un incumplimiento al presente Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas.

La normativa garantiza la ausencia de represalias hacia las personas que hagan un buen uso del Canal de Comunicación, respetando en cada momento los derechos de las personas que se pongan en contacto con la Cooperativa, y también establece sanciones para los casos en los que se utilice de mala fe como, por ejemplo, para comunicar información falsa.

Las informaciones, denuncias y consultas recibidas se tratarán de forma segura y confidencial, garantizando la protección de los informantes, la integridad de la información, el tratamiento de los datos personales y la gestión adecuada de los posibles conflictos de intereses, de conformidad con lo previsto en el presente Código de ética, Comportamiento y Buenas Prácticas.

CAPÍTULO XXVI: POLÍTICAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 85.- AUSTERIDAD EN LOS GASTOS:

Los gastos asumidos por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jadán Ltda., deben ser adecuados con las necesidades del desarrollo operacional y administrativo. Los directivos, el Representante Legal y los empleados no deben utilizar su cargo para obtener ganancias como resultado de una erogación o gasto autorizado. Quienes aprueben reportes de gastos de acuerdo con los procedimientos vigentes, son

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 36 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

responsables de su razonabilidad y de verificar su oportunidad y confiabilidad.

Artículo 86.- RUMORES:

No se debe generar o transmitir rumores de mercado o comentarios basados en ningún tipo de información.

- Información Privilegiada. - No se debe negociar ningún contrato o transacción sobre la base de información no pública, de acuerdo con las leyes relevantes o concernientes a información privilegiada o transparencia de precios.
- Comunicaciones Externas. - La Gerencia General es la única autorizada al interior de la Cooperativa para hacer declaraciones públicas en nombre de la Cooperativa. Si un empleado es contactado por un miembro de los medios, debe referirlo a la Gerencia General.

No se puede publicar ni anunciar ninguna información por escrito o en formato electrónico, dar un discurso, conceder una entrevista o hacer apariciones públicas en las que se mencione a la Cooperativa, sus operaciones, socios y clientes, sus productos o servicios, sin la autorización previa de la Gerencia General, al menos si la información a proporcionar se encasilla dentro de la política de la información confidencial y a la reserva de información. En el caso de elementos publicitarios estarán a cargo de la Gerencia General, quien actuará basado en las atribuciones que le sean conferidas por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO XXVII: COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 87.- FUNCIÓN:

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos está orientada a recibir, investigar, preparar el expediente y resolver todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos, que se generen en contra de los órganos de gobierno, de dirección, de control, gerencia, empleados y los socios, así como los conflictos de gobernabilidad entre los órganos que conforman la estructura interna de la Institución.

Esta comisión será considerada la primera instancia para receptar, investigar y resolver denuncias, reclamos, y otros conflictos de la Cooperativa; por ende, las personas que se consideren afectadas deberán presentar obligatoriamente sus denuncias o reclamos a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos y agotar este mecanismo interno.

En el caso de que el conflicto no pueda ser solucionado al interno de la Institución, pueden recurrir al uso de métodos alternativos de solución de controversias.

Tanto la resolución interna como el acta de imposibilidad de acuerdo, serán considerados requisitos para presentar una denuncia ante el Organismo de Control.

Las sanciones de exclusión que no se hayan solucionado vía mediación, se podrán apelar ante la Superintendencia, para lo cual, el plazo para dicha acción transcurrirá a partir de la fecha de suscripción del acta de falta de acuerdo de mediación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los temas que no se hallen normados en este Código, podrán ser resueltos por el Consejo de Administración, contando con los criterios previos de la Gerencia General.

SEGUNDA: En caso de duda en la aplicación de las normas concernientes a este Código, serán resueltas por el Consejo de Administración, contando con los criterios

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 37 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

COOPJADAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código de Ética, Comportamiento y Buenas Prácticas	Código: TH-NOR-04
		Responsable: Talento Humano

previos de Gerencia General y de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

DISPOSICIÓN FINAL:

Todas las dudas o lo no previsto en el presente documento será resuelto por el Consejo de Administración de la Cooperativa en todo lo que le fuere aplicable y que no se contraponga con la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su reglamento, y demás normativa anexa.

Clasificación de la Información: Pública	Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2015	Página 38 de 39
Versión: 6.0	Actualizado en: 8 de febrero de 2026	

